

RESOLUCIÓN N° 1057 DE 2023
(10 de agosto de 2023)

"Por la cual se hace una delegación en el Subdirector Administrativo y Financiero"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de las facultades consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."*

Que a su vez el artículo 211 ibidem, señala que: *"(...) La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)"*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional establece que *"(...) las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"*

Que mediante el Decreto 846 de 2021, se modificó la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se establecieron las funciones de sus dependencias, señalando en el numeral 20 del artículo 10, la función de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 903 de 2017, se dispuso: *"(...) FONDO DE VÍCTIMAS: Créase un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia que servirá de receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados inventariados" (...)*

Que a través del Decreto 1407 de 2017, modificado por el Decreto 154 de 2023, se estableció la composición del Consejo Fiduciario el cual está integrado entre otros, por un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Que mediante comunicación OFI23-00140467 / GFPU 13170000, el Departamento Administrativo de la Presidencia convoca a sesión ordinaria del Consejo Fiduciario, como instancia de gobernanza del patrimonio autónomo.

Que así las cosas, se procede a delegar al Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto geográfico Agustín Codazzi -IGAC como miembro del Consejo Fiduciario del Fondo de Víctimas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar como miembro del Consejo Fiduciario del Fondo de Víctimas al Subdirector Administrativo y financiero.

ARTÍCULO 2. El delegado tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias señaladas en las disposiciones legales pertinentes, relacionadas con los temas de la delegación, quien tendrá la obligación de presentar informe ejecutivo de cada sesión, con los respectivos compromisos dentro del primer día hábil siguiente.

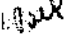

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de agosto de 2023.



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Aprobó: Martha Lucía Parra García - Secretaria General. 
Elaboró: Kelly Johanna Morales Sarmiento - Asesora Dirección General. 

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN
CONSEJO FIDUCIARIO DEL FONDO DE VÍCTIMAS**

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.389.267 vinculada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi con el carácter de **miembro** del Consejo Fiduciario del Fondo de Víctimas, administrado por la Sociedad de Activos Especiales SAE – S.A.S mediante un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que servirá de receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados inventariados acepto y me obligo a cumplir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de los asuntos y de la información documental y/o magnética generada o entregada por el Consejo o sus integrantes de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Origen de la información: La información compartida en virtud del presente acuerdo, que conozca o me sea entregada por el Consejo Fiduciario, por algunos de sus miembros o por la Sociedad de Activos Especiales SAE – S.A.S., en su calidad de administradora del patrimonio autónomo, nombrada de conformidad con el Decreto 1407 del 24 de agosto de 2017, el cual se dictó en desarrollo del Decreto Ley 903 de 2017 “Por el cual se dictan disposiciones sobre la realización de un inventario de los bienes y activos a disposición de las FARC EP”, relacionada con el inventario de bienes descrito en el artículo primero del Decreto Ley 903 de 2017, es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

SEGUNDA: Objeto. Mediante el presente acuerdo me obligo a guardar reserva y a no divulgar de manera directa o indirecta, sin el previo consentimiento del Consejo Fiduciario, la información relacionada con la ejecución del patrimonio autónomo y del inventario de bienes y activos de las FARC EP, con independencia del medio en que se encuentre soportada (papel, C.D., medio audiovisual, etc.), así como también me obligo a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

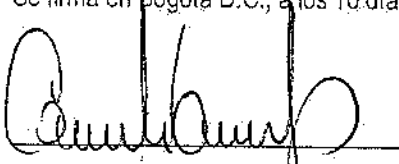
TERCERA: Responsabilidad: Al firmar el presente acuerdo me hago responsable por la inobservancia del mismo y por los perjuicios que llegare a ocasionar la revelación, divulgación, o utilización por mi realizada, de la información objeto de este acuerdo.

CUARTA: Sanción. Cualquier inobservancia de lo pactado en el presente acuerdo, se tratará conforme con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y 1952 de 2019 Código General Disciplinario en lo pertinente.

QUINTA: Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aceptación, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

SEXTA: Aceptación del Acuerdo. Declaro haber leído el presente acuerdo y acepto las disposiciones en él contenidas.

Se firma en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de agosto de 2023.


CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
C.C. 52389267

